

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: RAYLI MARCELA ROSSI NEGRETE <abogadojunior@indugravas.com>
Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2024 5:13 p. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales; cuentas@air.org.co; jdavilarincon@gmail.com; secretaria@air.org.co; info@air.org.co; presidencia@air.org.co; director@air.org.co; eventos@air.org.co; LUIS FELIPE MATEUS RAMIREZ
Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio 0814-2024
Datos adjuntos: MEMORIAL repuesta al auto interlocutorio 0814 de 2024.pdf; Correo de Icein - PONE EN CONOCIMIENTO AUTO INTERLOCUTORIO 0814-2024. PROCESO 2010-00446.pdf; 17001333100320100044600_173_Autodetramite_2010-00446RelevaPe_20240508171024_TA133597214684346278 (1).pdf; 48_EXPEDIENTEDIGI_48MEMORIALUNIVERSIDA_20240312204502.pdf

No suele recibir correos electrónicos de abogadojunior@indugravas.com. [Por qué esto es importante](#)

Bogotá D.C, 16 de mayo de 2024

Señora

JUEZA SÉPTIMA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

Ciudad

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio 0814-2024 de fecha 8 de mayo de 2024
Tipo de Proceso: Reparación directa
Radicación: 7001-33-31-003-2010-00446-00
Demandante: HENRY DE JESÚS CARVAJAL
Demandado: MUNICIPIO DE RIOSUCIO, ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS e IMPROTEKTO integrantes de la UNION TEMPORAL CARRETERAS SIGLO XXI Y OTROS

FELIPE MATEUS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 96.906 del C.S. de la J., apoderado dentro del proceso de la referencia de las sociedades **ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. (antes ICEIN S.A.S.)**, identificada con el Nit. 860.005.986-1 e **IMPROTEKTO LIMITADA**, identificada con Nit. 800.032.486-5, me permito pronunciarme frente al Auto Interlocutorio 0814-2024 en el escrito con sus respectivos anexos que adjunto en este correo.

Adicionalmente, adjunto copia del correo electrónico enviado a (direccionejecutivasci@sci.org.co, jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co) el día 14 de mayo de 2024, donde se pone en conocimiento a la **Sociedad Colombiana de Ingenieros** del Auto Interlocutorio 0814-2024, dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

Cordialmente;



RAYLI MARCELA ROSSI NEGRETE
ABOGADO JUNIOR

	abogadojunior@indugravas.com
	Calle 100 8 A - 49 TB ofc 919 World Trade Center
	PBX: (601) 6112922 Ext .223
	Bogotá D.C.- Colombia
	www.indugravas.com

Bogotá D.C, 10 de mayo de 2024

Señora
JUEZA SÉPTIMA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co
E. S. D.
Ciudad

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio 0814-2024 de fecha 8 de mayo de 2024
Tipo de Proceso: Reparación directa
Radicación: 17001-33-31-003-2010-00446-00
Demandante: HENRY DE JESÚS CARVAJAL
Demandado: MUNICIPIO DE RIOSUCIO, ICEIN INGENIEROS CONSRUCTORES SAS e IMPROTEKTO integrantes de la UNION TEMPORAL CARRETERAS SIGLO XXI Y OTROS

FELIPE MATEUS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 96.906 del C.S. de la J., apoderado dentro del proceso de la referencia de las sociedades **ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. (antes ICEIN S.A.S.)**, identificada con el Nit. 860.005.986-1 e **IMPROTEKTO LIMITADA**, identificada con Nit. 800.032.486-5, por medio del presente escrito, atentamente, me permito pronunciarme frente al Auto Interlocutorio 0814-2024 de fecha 8 de mayo de 2024, notificado por anotación en el estado del 9 mayo de 2024, mediante el cual se concedió el término de cinco (5) días a las sociedades que represento para informar de dónde proceden las consultas sobre los costos de la prueba pericial; lo cual hago dentro de los siguientes términos:

1. Me permito poner de presente ante usted, el proceso con radicado No. 17001333300220120015900, actualmente en curso ante este mismo Despacho (Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Manizales), en el cual la UNION TEMPORAL CARRETERAS SIGLO XXI figura como parte demandada.
2. En el mencionado proceso, el juez designó a la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales para que funja como perito y absuelva el cuestionario que sea decretado acerca de las características viales y posibles causas del evento. Así mismo, la Universidad debía presentar una propuesta respecto a los costos y condiciones necesarios para atender la designación.
3. La Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, procedió a presentar la propuesta, la cual se detalló en los siguientes términos:

VII. VALOR, FORMA DE PAGO y VALIDEZ DE LA OFERTA.

Dos millones ciento veintitrés mil seiscientos veintitrés pesos (\$2.123.623), los cuales se pagarán en un único valor por \$2.123.623 previo al inicio del plazo contemplado para iniciar actividades.

Esta propuesta tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la presentación de la misma a la entidad solicitante. En caso de que la propuesta sea aceptada para su materialización en años diferentes a 2023, debe realizarse el ajuste de costos por inflación de acuerdo al IPC indexado al año en el cual se haga el pago.

4. Considerando que el proceso del radicado citado también es una acción de reparación directa, que los hechos objeto de controversia tuvieron lugar en el Departamento de Caldas y que la finalidad del dictamen pericial está encaminada a resolver interrogantes similares, es pertinente señalar que el peritaje presentado por la Universidad CES de Medellín exhibe costos notablemente superiores a los ofertados por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales. Estos últimos están tazados en una décima parte del monto propuesto por la primera entidad.

5. En consecuencia, solicitamos respetuosamente al Despacho se sirva a tener como referencia la oferta presentada por la Universidad Nacional de Manizales en el marco del proceso con radicado No. 17001333300220120015900 y que se adjunta con este escrito.

Para efectos de notificaciones las recibiré a los siguientes correos electrónicos: juridica@icein.com.co y felipe.mateus@icein.com.co

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Mateus Ramírez', with a stylized flourish at the end.

FELIPE MATEUS RAMÍREZ

C.C. No. No. 79.568.552

T.P. No. 96.906 del C.S. de la J.

Oficio MZ.FIAR.1-306-2023 de envío oficial propuesta Peritaje Radicado: 17-001-33-31-002-2012-00159-00 Re: NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO 145 DEL 22/08/2023 - RAD. 2012-159 – ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL

Jaime Jamanoy Gestor VIE-FIA Mzles <jejamanoyc@unal.edu.co>

Vie 03/11/2023 17:14

Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales <admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andres Emilio Paz Gonzalez <aepazgon@unal.edu.co>; decanatura ingeniería y arquitectura <fingarq_man@unal.edu.co>

 2 archivos adjuntos (422 KB)

MZ.FIAR.1-306-2023 Propuesta oficial a Juzgado 9-03112023.pdf; Propuesta Técnico-Económica Dictamen Pericial Accidente El Palo-La Pintada.pdf;



escudo
Universidad
Nacional de
Colombia

**VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN - FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Señores

Juzgado Séptimo Administrativo Circuito de Manizales
Manizales (Caldas)

Medio de control: Reparación directa

Radicado: 17-001-33-31-002-2012-00159-00

Demandante: José Abelardo Castro Rivas y otros

Demandado: Instituto Nacional de Vías- Invías

Cordial saludo.

En razón del oficio A.I. 2680 del 1 de noviembre de 2023, con el cual se indicó que fueron aceptados los honorarios planteados por la Universidad, se procedió a los trámites internos para aprobación del desarrollo del peritaje y posterior a ello, con este oficio **MZ.FIAR.1-306-2023** se envía de manera oficial, adjunta la correspondiente propuesta técnica-económica.

Se indica que, de forma paralela, se está en proceso de apertura de esta actividad en los sistema de la Universidad, para expedir la factura según los lineamientos de ICEIN SAS.

Lo anterior con el fin que, una vez cumplidos estos pasos, se pueda adelantar las actividades del peritaje, de acuerdo a lo planteado por la Universidad en la propuesta, entre otros, plazo de un (1,0) mes calendario a partir del momento que se haya consignado el valor de dos millones ciento veintitrés mil seiscientos veintitrés pesos (\$2.123.623).

Muchas gracias por su atención y respuesta oportuna.

Atentamente,

Ing. Jaime E. Jamanoy Chasoy

Gestor de proyectos - contratista

Vicedecanatura de Investigación y Extensión

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales

Cra 27 No 64-60

Edificio de Posgrados Piso 4º Of 404

Conmutador: 8879300 Exts. 50531

WhatsApp: +573217370443

Manizales (Caldas)

"La humanidad necesita de una dosis de empatía con el otro"

---- Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos ---.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

El vie, 1 sept 2023 a las 13:17, Jaime Jamanoy Gestor VIE-FIA Mzles (<jejamanoyc@unal.edu.co>) escribió:



Universidad
Nacional de
Colombia

**VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN - FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

Señores

Juzgado Séptimo Administrativo Circuito de Manizales
Manizales (Caldas)

Medio de control: Reparación directa

Radicado: 17-001-33-31-002-2012-00159-00

Demandante: José Abelardo Castro Rivas y otros

Demandado: Instituto Nacional de Vías- Invías

Cordial saludo.

En respuesta al requerimiento y dando continuación con el proceso de valoración y costos necesarios para adelantar el dictamen pericial según la referencia indicada, se envía de **manera preliminar la propuesta** de costos y condiciones que permitan tener las respuestas necesarias.

En ese orden de ideas, solicitamos y quedamos atentos a su confirmación o solicitud de aclaración al respecto.

Muchas gracias por su atención y respuesta oportuna.

Atentamente,

Ing. Jaime E. Jamanoy Chasoy

Gestor de proyectos - contratista

Vicedecanatura de Investigación y Extensión

[Facultad de Ingeniería y Arquitectura](#)

Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales

Cra 27 No 64-60

Edificio de Posgrados Piso 4º Of 404

Conmutador: 8879300 Exts. 50531

WhatsApp: +573217370443

Manizales (Caldas)

"La humanidad necesita de una dosis de empatía con el otro"

---- Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos ---.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

El mar, 22 ago 2023 a las 10:17, Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

(<admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Señor (a) (es)

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

MINISTERIO PÚBLICO

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE

Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES

Atento saludo. En atención y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 CPACA, por medio del presente MENSAJE DE DATOS, SE INFORMA QUE POR ESTADO ELECTRÓNICO DE LA FECHA, SE ESTÁ NOTIFICANDO DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA (se adjunta), en el que usted (es) es (son) parte (s) y/o interviniente (s), sírvase proceder de conformidad.

ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 2012-159:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EoZb1QOOoEJPpM1pASMxHXE-BM-aYcHrtdi5-R66s8NRNUQ?e=AIRsPL](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EoZb1QOOoEJPpM1pASMxHXE-BM-aYcHrtdi5-R66s8NRNUQ?e=AIRsPL)

Por otra parte, señor (a) (es) Ingeniero Andrés Paz González - Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, atento saludo, por medio del presente mensaje de datos, se COMUNICA Y ADJUNTA AUTO DEL 18/08/2023 (documento consecutivo 38) adjunto proferido dentro del proceso de la referencia, sírvase proceder de conformidad en los términos de la decisión adjunta:

Comendidamente,

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito De Manizales

Correo electrónico: admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 604 Palacio de Justicia Fanny González Franco, Manizales

Teléfono: (606) 8879640 Extensiones 11129 – 11131

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm

Micrositio Web (Estados Electrónicos, Traslados, ect.): <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales>

Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU): <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

De: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 11:57

Para: Notificaciones Judiciales Invias <njudiciales@invias.gov.co>; GHERRERA@GHA.COM.CO

<GHERRERA@GHA.COM.CO>; luiseduardo cuartasgalvis <cuartasgalvis@hotmail.com>; luiseduardo

cuartasgalvis <cuartasgalvis@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales Invias <njudiciales@invias.gov.co>;

Procesos Territoriales <PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; Julian Andres Molina Loaiza

<jamolina@procuraduria.gov.co>; afhenao@procuraduria.gov.co <afhenao@procuraduria.gov.co>;
inprotektolimitada@yahoo.es <inprotektolimitada@yahoo.es>; gherrera@herreraasociados.com
<gherrera@herreraasociados.com>; notificacioneslegales.co@chubb.com
<notificacioneslegales.co@chubb.com>; icein@icein.com.co <icein@icein.com.co>; ana.ussa@acegroup.com
<ana.ussa@acegroup.com>; notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co
<notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>; notificaciones_juridica_man@unal.edu.co
<notificaciones_juridica_man@unal.edu.co>
Cc: afhenao@procuraduria.gov.co <afhenao@procuraduria.gov.co>; Procesos Territoriales
<PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO 131 DEL 31/07/2023 - RAD. 2012-159 – ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Señor (a) (es)

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

MINISTERIO PÚBLICO

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE

Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES

Atento saludo. En atención y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 CPACA, por medio del presente MENSAJE DE DATOS, SE INFORMA QUE POR ESTADO ELECTRÓNICO DE LA FECHA, SE ESTÁ NOTIFICANDO DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA (se adjunta), en el que usted (es) es (son) parte (s) y/o interviniente (s), sírvase proceder de conformidad.

ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 2012-159:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EoZb1QOOoEJPpM1pASMxHXEBM-aYcHrtdi5-R66s8NRNUQ?e=AIRsPL

Por otra parte, señor (a) (es) **Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales**, atento saludo, por medio del presente mensaje de datos, se COMUNICA AUTO DEL 28/07/2023 (documento consecutivo 33) adjunto proferido dentro del proceso de la referencia, por medio del cual SE LES REQUIERE "...nuevamente requiérase a la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, a efectos que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, designe un profesional en la ingeniería civil que absuelva el cuestionario decretado en la providencia que abrió el proceso a pruebas" (sic). Sírvase proceder de conformidad en los términos de la decisión adjunta, por ello, se remite el respectivo expediente digital para efectos de su estudio y para que con fundamento en el mismo se proceda a la presentación del dictamen requerido por el perito designado:

Comendidamente,

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito De Manizales

Correo electrónico: admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 604 Palacio de Justicia Fanny González Franco, Manizales

Teléfono: (606) 8879640 Extensiones 11129 – 11131

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm

Micrositio Web (Estados Electrónicos, Traslados, ect.): <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales>

Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU):
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Valledupar, 3 de noviembre de 2023

[MZ.FIAR.1-306-2023]

Doctora

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ

Juez Circuito

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales- Caldas

Referencia: Medio de control: Reparación directa
Radicado: 17-001-33-31-002-2012-00159-00
Demandante: José Abelardo Castro Rivas y otro
Demandado: Instituto Nacional de Vías

Asunto: propuesta técnico económica, Dictamen Pericial Radicado No. 17001-33-31-002-2012-00159-00”.

Respetada doctora.

En atención a lo indicado por su despacho mediante con el cual fue solicitado a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, en adelante FIA, designar un profesional en la ingeniería civil que absuelva el cuestionario decretado dentro del radicado con el número 17-001-33-31-002-2012-00159-00, en ese sentido se designó al profesor Andrés Emilio Paz González y posterior a ello se envió el 1 de septiembre de 2023 de manera preliminar la propuesta técnico económica que permita llevar a cabo lo requerido.

En razón del oficio A.I. 2680 del 1 de noviembre de 2023, con el cual se indicó que fueron aceptados los honorarios planteados por la Universidad, se procedió a los trámites internos para aprobación del desarrollo del peritaje y posterior a ello, con este oficio se envía de manera oficial, adjunta la correspondiente propuesta técnica-económica.

Se indica que, de forma paralela, se está en proceso de apertura de esta actividad en los sistema de la Universidad, para expedir la factura según los lineamientos de ICEIN SAS.

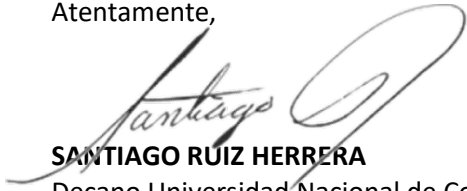
Lo anterior con el fin que, una vez cumplidos estos pasos, se pueda adelantar las actividades del peritaje, de acuerdo a lo planteado por la Universidad en la propuesta, entre otros, plazo de un (1,0) mes calendario a partir del momento que se haya

consignado el valor de dos millones ciento veintitrés mil seiscientos veintitrés pesos (\$2.123.623).

**Universidad
Nacional
de Colombia**

Estamos atentos para adelantar las gestiones que sean necesarias y usted estime pertinente.

Atentamente,



SANTIAGO RUIZ HERRERA

Decano Universidad Nacional de Colombia
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales

Anexo: propuesta técnico económica.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA:
Informe técnico para soportar la respuesta a las preguntas del cuestionario
suministrado por el juzgado, Dictamen Pericial Radicado No. 17001-33-31-
002-2012-00159-00

Presentado a:
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES

Preparado por:
Andrés E Paz González
Profesor
Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Manizales, octubre de 2023

I. INTRODUCCIÓN

El Juzgado Séptimo Administrativo de Manizales, efectuó solicitud a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, en adelante FIA, para la designación de un profesor de la planta docente que adelantará un dictamen pericial referente a las posibles características viales y causas de la ocurrencia de un accidente de tránsito, ocurrido el pasado 03-09-2011 en la vía Cauya – La Pintada (Municipio de Supía - Caldas). Para este fin, la FIA solicitó al profesor Andrés Emilio Paz González que, en calidad de experto, elabore un informe técnico solicitado por el despacho judicial mencionado.

En este contexto, el profesor designado, solicitó copia del “Informe Policial del Accidente de Tránsito” para conocer las características del siniestro, así como la ubicación del sitio de ocurrencia.

Una vez examinada la información aportada por la entidad, el profesor ha manifestado a la FIA que se requiere un análisis detallado y debidamente soportado desde el ámbito técnico para poder resolver de fondo las inquietudes planteadas en el cuestionario solicitado por el juzgado. En este sentido se hace imprescindible efectuar una inspección en el sitio donde ocurrió el accidente, así como evaluar detenidamente el resto de información correspondiente al evento (registro fotográfico, testimonios obtenidos al momento del siniestro, etc.)

Cabe señalar, además, que el apoyo al Juzgado Séptimo Administrativo de Manizales, a través de la siguiente propuesta técnica y económica, está enmarcado en el alcance que señala el numeral b, del artículo 5, del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario (CSU), como concepto, en la modalidad de extensión universitaria.

II. OBJETIVO

Elaborar un informe técnico para soportar la respuesta a las preguntas del cuestionario suministrado por el juzgado, acerca de las características viales y posibles causas del evento, esto con base en el informe policial y demás documentación disponible respecto al siniestro. Dictamen Pericial Radicado No. 17001-33-31-002-2012-00159-00.

III. METODOLOGÍA Y ALCANCE

La presente propuesta se enmarca en la solicitud realizada por el Juzgado Séptimo Administrativo de Manizales en Auto de Julio 28 de 2023 e Informe Policial, allegado el pasado agosto 22 tras solicitud del Profesor Andrés E Paz González, encargado por la FIA para la atención del asunto.

En consideración a lo expuesto, es preciso adelantar una inspección de campo con la obtención de registro fotográfico y mediciones referentes a las características geométricas de la vía en el lugar de ocurrencia del accidente. Adicionalmente será necesario revisar la información consignada en el Informe Policial del Accidente y demás registros documentales obtenidos por las autoridades competentes respecto al siniestro. De manera sucinta se describen a continuación las labores que resulta necesario adelantar para emitir el informe técnico debidamente sustentado:

- a. Revisión y análisis de los documentos disponibles, empezando por el Informe Policial del accidente, testimonios obtenidos tras el siniestro y registros fotográficos o fílmicos, de existir.
- b. De manera análoga, dentro de lo posible, identificar las características viales y estado de la señalización en el sitio del accidente, al momento de la ocurrencia del siniestro.
- c. Dar respuesta, al cuestionario emitido por el Juzgado Séptimo Administrativo así:
 - Establecer las características viales de la zona donde ocurrió el accidente.
 - Establecer a qué velocidad venía la camioneta al momento del accidente, de conformidad con lo consignado en el informe policial del accidente de tránsito.
 - Establecer las condiciones de señalización (Verticales y Horizontales) en el sitio del accidente.
 - Establecer las posibles causas que originaron el accidente de acuerdo con las condiciones de la vía.

A pesar de que se ha propuesto dar respuesta al cuestionario anterior, y a que se efectuará una inspección en el sitio del accidente, buena parte de la claridad y precisión en las respuestas que se emitan dependerá de la calidad de los registros e

información disponible, teniendo en cuenta el tiempo desde la ocurrencia del evento y que la vía se encuentra en labores de construcción a la fecha.

IV. PRODUCTO

Del análisis propuesto anteriormente, se entregará un informe técnico que responda el cuestionario indicado anteriormente.

V. EQUIPO EJECUTOR

- **Andrés Emilio Paz González.** Profesor Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

VI. PLAZO.

Un (1,0) mes calendario a partir del momento que se haya consignado el valor de dos millones ciento veintitrés mil seiscientos veintitrés pesos (\$2.123.623).

VII. VALOR, FORMA DE PAGO y VALIDEZ DE LA OFERTA.

Dos millones ciento veintitrés mil seiscientos veintitrés pesos (\$2.123.623), los cuales se pagarán en un único valor por \$2.123.623 previo al inicio del plazo contemplado para iniciar actividades.

Esta propuesta tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la presentación de la misma a la entidad solicitante. En caso de que la propuesta sea aceptada para su materialización en años diferentes a 2023, debe realizarse el ajuste de costos por inflación de acuerdo al IPC indexado al año en el cual se haga el pago.

NOTA 1. La Universidad Nacional de Colombia es una entidad del orden Nacional, exenta de toda clase de impuestos, tasas, contribución y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, con excepción del cuatro por mil, así mismo, no es responsable de facturar el impuesto de ventas IVA, conforme a la Ley 30/92, Art. 92.



RAYLI MARCELA ROSSI NEGRETE <abogadojunior@indugravas.com>

PONE EN CONOCIMIENTO AUTO INTERLOCUTORIO 0814-2024. PROCESO 2010-00446

RAYLI MARCELA ROSSI NEGRETE <abogadojunior@indugravas.com>

14 de mayo de 2024, 17:40

Para: direccionejecutivasci@sci.org.coCc: jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2023

Señores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROSdireccionejecutivasci@sci.org.co

E. S. D.

Ciudad

RADICADO:

17001-33-31-003-2010-00446-00

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 0814-2024

DEMANDANTES:

Henry de Jesús Carvajal

DEMANDADO:

Municipio de Riosucio

LUIS FELIPE MATEUS RAMÍREZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.552 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 96.906 del C.S. de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. (antes ICEIN S.A.S.) identificada con el Nit. 860.005.986-1 e IMPROTEKTO LTDA identificada con Nit. 800.032.486-5, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Manizales en el Auto No. 0814 de 2024 emitido el 8 de mayo de 2024 y notificado por el despacho a mis representadas el 9 de mayo del mismo año.

En virtud de lo anterior, encuentre adjunto:

1. Auto de trámite No. 0814 de 2024 emitido el día 8 de mayo de 2024 por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales

Sin otro en particular,

Cordialmente,

--

**RAYLI MARCELA ROSSI NEGRETE**
ABOGADAabogadojunior@indugravas.comCalle 100 8 A - 49 TB ofc 919
World Trade Center

PBX: (601) 6112922 Ext .223



Bogotá D.C.- Colombia

www.indugravas.com



**17001333100320100044600_173_Autodetramite_2010-00446RelevaPe_20240508171024_
TA133597214684346278.pdf**

251K



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MANIZALES

Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	0814
Radicación:	17001-33-31-003-2010-00446-00
Medio de Control:	Reparación directa
Demandante	Henry de Jesús Carvajal
Demandada:	Municipio de Riosucio

Mediante Auto del 17 de abril de 2024 este Juzgado puso en conocimiento de las partes el costo que debe sufragar por la practica del informe pericial de acuerdo a la tarifa establecida por la **Universidad CES de Medellín**.

Dentro del término oportuno la parte indica que estos gastos son superiores a las tarifas que normalmente se cobran. Por tal razón se adoptarán las siguientes medidas:

i) Se releva a la Universidad CES de Medellín y en su lugar se designa ala Sociedad Colombiana de Ingenieros para que nombre un profesional en ingeniería civil con conocimientos de suelos y geotecnia con el objeto de que realice un nuevo dictamen teniendo en cuenta los siguientes puntos de la parte demandante y de la Unión Temporal Siglo XXI tal y como fuera ordenado en Auto del 02 de marzo de 2017:

Parte actora¹:

(...) dictamen las condiciones técnicas del terreno donde ocurrió el deslizamiento, sector “Los Chorritos de San Juan”, técnicamente denominado “PR 44+800 lado derecho”, en la carretera troncal de occidente, entre Riosucio y Supía Calas, y a su vez especifique el tipo de tratamiento que requiere dicho suelo previa su intervención o realización de obras como las realizadas en dicho sector”

¹ Página 11 archivo 01

Unión Temporal Siglo XXI:

(...) El perito deberá conceptuar las causas de los derrumbes ocurridos en la zona los días 13 y 14 de abril de 2005; certificar la inestabilidad de la zona como consecuencia de la presencia de la Quebrada Los Chorritos; manifestar si es posible que exista derrumbe del talud del camino Verdal como consecuencia de remoción de manera manual de escombros por parte de los trabajadores en el talud de la vía principal.

La entidad deberá designar al profesional dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Para el efecto la parte demandante y a la Unión Temporal Siglo XXI deberán remitir la respectiva comunicación junto con copia de la respectiva providencia aportando prueba de la gestión dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

ii) Adicionalmente, la **Unión Temporal Siglo XXI** deberá informar de donde procede sus consultas sobre los costos de la prueba pericial indicando las entidades y/o las cotizaciones respectivas.

Lo anterior para contar con otras opciones en caso de que sea necesario designar otra entidad. Para el efecto se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09 de mayo de 2024

CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO

Secretario

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a030755e5d85d75ff6fa5705ab2ad8a2d35d24b331ab9acc1a07226c0d84946**

Documento generado en 08/05/2024 05:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>